

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 169

TEGUCIGALPA: 8 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.685

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se declara competente al Gobernador Político del departamento de Valle para conocer de una acusación—Se concede una licencia—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos.

FOMENTO.—Mándase pagar la cantidad de veinticinco pesos—Se rectifica un acuerdo—Se autoriza una erogación—Se autoriza un gasto—Otórgase una zona mineral á don Paulino Marín—Apruébase una medida y mándase extender el testimonio de un expediente—Se autoriza un gasto—Autorízase una erogación—Concédese una licencia—Se concede una licencia—Nómbrense unos Vocales para la Junta de la Empresa del alumbrado eléctrico—Se autoriza un gasto—Nómbrense al Agrimensor don Eugenio Molina para que practique una medida—Mándase poner á la orden de la Dirección General de Correos la suma de 570 francos—Se rectifica un acuerdo—Se autoriza un gasto—Se autoriza una erogación—Auméntase un sueldo—Se autoriza un gasto—Otórgase una zona mineral á don Pedro H. Bonilla—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto.

GUERRA.—Se manda pagar el valor de un caballo—Asignase una pensión—Se deniega una solicitud—Se deniega una solicitud—Se autoriza un gasto.

GOBERNACION

Se declara competente al Gobernador Político del departamento de Valle para conocer de una acusación.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1898.

Con vista de la acusación establecida ante el Gobernador Político del departamento de Valle, por Victoriano Santos, vecino de Laugue, contra el Alcalde de Policía de la ciudad de Nacaome, don Ursulo Santos, por la venta de una escopeta de la propiedad del acusador; diligencias que han llegado al conocimiento del Poder Ejecutivo por haberse declarado incompetentes para reconocer del asunto, tanto el Gobernador como el Consejo departamental.

Considerando: que los artículos 496 y 510 del Reglamento de Policía, establecen que los Gobernadores, en sus respectivos departamentos, en materia de policía, tienen, entre otras atribuciones, la de velar por el exacto cumplimiento de las leyes del ramo, corrigiendo las faltas oficiales cometidas por los Inspec-

tores, Alcaldes y demás agentes del mismo, y haciendo efectiva la responsabilidad contraída por dichos agentes, por delitos y faltas oficiales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar que el Gobernador Político del departamento de Valle es el competente para conocer de la acusación en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1898.

Habiendo sido excitado el señor Licenciado don Manuel A. Bonilla, Gobernador Político del departamento de Cortés, para que pase á tomar asiento en la Asamblea General Constituyente, en su carácter de Diputado suplente de aquel Alto Cuerpo, el Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia al expresado señor Bonilla por el tiempo que dure su ausencia con el fin indicado, con goce de sueldo el primer mes, que deberá empezar á contarse desde el 1.º del actual en que se le otorgó licencia por veinte días; y que don Ricardo Collier continúe desempeñando la Gobernación hasta que regrese el señor Bonilla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA.

Aprobar la contrata celebrada por el señor Director de Policía de esta ciudad y Comayagüela, con don Paulino Marín h., en virtud de la cual este último se compromete á hacer setenta pares de calzado, de buena calidad, á razón de \$ 3.50 el par, para el servicio de los individuos de aquel puerto, cuyo calzado entregará al Director el 14 de septiembre próximo á más tardar; siendo entonces que el Gobierno le satisfará la suma de \$ 245.00, valor de las obras referidas.

Este gasto se imputará á la partida X, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Martín Chávez y Natalia Arnoux, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

FOMENTO

Mándase pagar la cantidad de veinticinco pesos.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1898.

En atención á que el Director del Ramo de Telégrafos indica la conveniencia de que el actual telegrafista de Trujillo practique una visita en las líneas de la costa, para tomar nota de los trabajos de reconstrucción que tienen á su cargo los celadores y dictar las medidas que sean convenientes al mejor arreglo de ellas, según las instrucciones que se le han comunicado; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Que se pague al expresado telegrafista C. Murillo por la Administración de Rentas del departamento de Colón, la cantidad de veinticinco pesos, por todo gasto en la visita que tiene que practicar; imputándose la erogación al ramo de Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se rectifica un acuerdo.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que el gasto de cuarenta pesos mensuales á que asciende el presupuesto de la nueva oficina telegráfica de Masaguara, departamento de Intibucá, se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 4.ª, en vez de imputarse á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final, como está dispuesto con fecha 6 de enero del año en curso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de dos pesos mensuales, que se han estado pagando al cartero de la Administración de Correos del pueblo de Guarita, en el departamento de Gracias; y

2.º—Este gasto seguirá haciéndose durante todo el año económico corriente, y se imputará al ramo de Fomento, capítulo III, Gastos Diversos, partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte y siete pesos que devengó el Notario don José María Gálvez, durante los días 10, 11 y 12 del presente mes, presenciando como Ministro de fe la incineración de la correspondencia en la Dirección General de Correos; y que esta erogación se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Otógase una zona mineral á don Paulino Marín.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1898.

Vista la solicitud que con fecha 18 de abril del año en curso presentó á esta Secretaría don José de la Cruz Díaz Guerrero, en nombre de don Paulino Marín, en la que pide que se le conceda á su representado una zona mineral de cuatro mil varas de longitud por tres mil de latitud, en jurisdicción de Cedros, departamento de Tegucigalpa.

Visto asimismo el informe del Alcalde municipal de Cedros y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que habiéndose tramitado dicha solicitud de conformidad con la Ley de Minería, no se ha presentado á ella ninguna oposición; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Otorgar al señor don Paulino Marín, sin perjuicio de tercero, la concesión de una zona mineral que será demarcada tomando como punto de partida el antiguo taladro denominado San Paulino, midiéndose mil varas hacia el Suroeste, dos mil hacia el Noroeste, mil doscientas hacia el Noroeste, y dos mil ochocientas hacia el Sureste, hasta terminar en los límites de las pertenencias de la mina llamada "Nuestra Señora de Guadalupe." Los límites aproximados de la zona mineral serán: el cerro de "El Portillo" al Norte; el cerro de "El Maromero" al Sur; el cerro de "La Cidra" al Este; y el cerro "Tizatillo" al Oeste.

2.º—La expresada zona se medirá á costa de los interesados, dentro del término de seis meses contados de la presente fecha, por el Ingeniero que designe el Gobierno.

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonaren ó si dejaren de cumplirse las demás prescripciones prevenidas por la ley; y

4.º—El concesionario pagará además para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la zona en referencia, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Apruébase una medida y mándase extender el testimonio de un expediente.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1898.

Vistas las diligencias presentadas por el señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos, relativas á la medida del plantel y zona concedidos á la compañía "New York and Honduras Rosario Mining C.º," por acuerdo de 5 de mayo de 1897.

Visto asimismo el dictamen del Revisor específico, y oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la medida se ha practicado con arreglo á la ley y dentro de los límites fijados en la concesión; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida practicada por el señor Ingeniero Fiallos de la zona en referencia, que comprende ochenta y una manzanas y setenticinco centésimas.

2.º—Extender á favor de la compañía el testimonio del expediente relativo á la concesión, el cual le servirá de título conforme á la ley; y

3.º—La expresada compañía queda obligada á pagar el impuesto de manzanaje, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893 y acuerdo del Poder Ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta y ocho pesos que valen 92 agarraderas de papel que se compraron en el almacén de don Ramón Vijil para el servicio de las oficinas telegráficas del Estado; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada, para verificar el pago, al Director General de Telégrafos; imputándose la erogación á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de nueve pesos, que se pagarán al telegrafista ayudante de Trujillo, don Francisco Fuentes, por los gastos ocasionales que hizo en la reparación de la línea de aquel puerto á Balfate, para lo cual fué comisionado por la Dirección de Telégrafos; y

2.º—Que esta suma se pague al señor Fuentes por la Administración de la Aduana de Trujillo; debiendo imputarse á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 11 del mes en curso por el telegrafista de Corquín, departamento de Copán, don León Galeas, en la que pide al Gobierno que le conceda dos meses de licencia para separarse del servicio y atender á la mejora de su salud; y

Considerando: que el Director de Telégrafos apoya con su informe la solicitud; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Galeas dos meses de licencia, con el medio sueldo de ley, desde

el día que designe el Director General del ramo; y

2.º—La cantidad que devengue durante ella se imputará á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida 5.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 11 del mes en curso por el telegrafista de Santa Bárbara, don José Lino Alvarado, en la que pide al Gobierno que le conceda dos meses de licencia para separarse del servicio y atender á su salud que se encuentra en mal estado; y

Considerando: que el Director de Telégrafos apoya dicha solicitud, fundándose en ser cierta de la enfermedad y en la buena conducta del peticionario; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Alvarado dos meses de licencia, con el medio sueldo de ley, la que empezará á correr desde el día que designe el Director General del ramo; y

2.º—La cantidad que devengue durante ella se imputará á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida 5.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Nómbrense unos Vocales para la Junta de la Empresa del alumbrado eléctrico.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1898.

En cumplimiento del decreto legislativo de 9 de abril de 1897, y atendiendo á la honradez y aptitudes de los señores don Carlito Marín y don Rafael S. López, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrarlos, respectivamente, Vocales Proprietario y Suplente de la Junta para la Empresa del alumbrado eléctrico en Tegucigalpa y Comayaguéla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y seis pesos, que se pagarán al 1er. telegrafista de Santa Bárbara, don Pío Vidal, por sus gastos de traslación de esta oficina á la de Comayagua, á donde se le ha llamado para que preste sus servicios con el mismo carácter de 1er. telegrafista; y

2.º—Que esta suma le sea pagada por el Administrador de Rentas de Comayagua, imputándose á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 5.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Nómbrese al Agrimensor don Eugenio Molina para que practique una medida.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar al Agrimensor don Eugenio Molina para que practique la medida de la zona mineral que por acuerdo de 5 de febrero último se concedió á los señores R. Fritzgartner, Pablo y Jesús Salgado y Pablo Saucedo, en el lugar llamado "El Piligüin," jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Mándase poner á la orden de la Dirección General de Correos la suma de 570 francos.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1898.

Participando el señor Director General de Correos que se adenda al Bureau International de L'Union Postal Universelle la suma de quinientos setenta francos por la cuota que corresponde á Honduras en los gastos de la oficina internacional de Berna, durante el año de 1897; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que se ponga á la orden de la Dirección General de Correos la suma expresada, para que por su medio se haga el pago de lo que se adenda por el motivo referido; y

2.º—La erogación se imputará al ramo de Fomento, capítulo III, Gastos Diversos, partida 2.ª, y el exceso á la partida 3.ª del mismo capítulo y sección.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se rectifica un acuerdo.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que la erogación de cincuenta francos autorizada por acuerdo de 7 de enero último para el pago que debe hacerse por la pérdida de un certificado procedente de Alemania, se impute al ramo de Fomento, capítulo III, Gastos Diversos, partida 3.ª, en vez de hacerse á la partida 6.ª, capítulo VII, del mismo ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de setenta y dos pesos, que se invertirán en la compra de seis capotes ahulados, á razón de doce pesos cada uno, para uso de los carteros de la Dirección General de Telégrafos; y

2.º—Que esta cantidad se entregue al Director General de Telégrafos, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 8.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte pesos para la compra de algunos fierros que se emplearán en la composición de los caminos de la jurisdicción de la ciudad de Santa Bárbara, como sigue:

16 palas, á \$ 0.62½ cju.....	\$ 10.00
16 picos, á \$ 0.62½ cju.....	10.00

Suma.....\$ 20.00

2.º—Que esta cantidad se entregue por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al Gobernador Político de la misma, para que haga la compra de dichos fierros; debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Aumentase un sueldo.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aumentar á doce pesos el sueldo mensual que devenga el celador de la línea telegráfica de Jesús de Otoro á Masaguara, por el nuevo trayecto que tiene que recorrer hasta Santa María; y

2.º—Que esta cantidad le sea pagada á dicho celador desde el 23 del mes en curso, por la Administración de Rentas de Intibucá; y que dicha erogación se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuarenta pesos, que ha devengado el empleado que se ocupó

en el arreglo y clasificación de la correspondencia telegráfica del Archivo Nacional durante el mes de abril del año en curso; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al señor don Benjamín Fortín por medio de la Dirección General de Rentas, imputándose á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Otógase una zona mineral á don Pedro H. Bonilla.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1898.

Vista la solicitud que ha presentado á esta Secretaría el señor Manuel H. Bonilla, en representación de don Pedro del mismo apellido, en la que pide al Poder Ejecutivo que le conceda una zona mineral de cateo, de una legua cuadrada de extensión, sita en la jurisdicción de los municipios de La Paz y Cane.

Visto el informe del Gobernador Político del departamento de La Paz: tramitada dicha solicitud conforme á la ley de la materia; y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que habiéndose publicado el extracto de dicha solicitud no se ha hecho á ella ninguna oposición; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Otorgar al señor don Pedro H. Bonilla, sin perjuicio de tercero, una zona mineral de una legua de extensión, tomando como punto central de ella la antigua mina declarada en despueble y conocida con el nombre de "Las Minas de Oro," y hoy con el de "La Sociedad," con rumbo al Sur y con desviación al Oeste.

2.º—La expresada zona se medirá á costa del interesado dentro del término de seis meses, contados de la presente fecha, por el Ingeniero que designe el Gobierno.

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare ó si se dejaren de cumplir las demás prescripciones señaladas por la ley; y

4.º—El concesionario pagará, además, para conservar sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la zona en referencia, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ocho pesos, que importará la compra de cuatro varas de car-

peta que se necesitan en la oficina telegráfica de Trujillo; y

2.º—Que esta suma sea entregada por medio de la Administración de Rentas de aquel puerto al 1er. telegrafista de dicha oficina, y que se impute el gasto á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 7.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuarenta y cinco pesos veinticinco centavos para las reparaciones que se harán en la casa nacional de Comayagua, según el presupuesto presentado al Gobernador Político del departamento; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al mismo, por medio de la Administración de Rentas de Comayagua; debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

GUERRA

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Isabel Cerrato, de Valle de Angeles, en este departamento, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil", de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Asígnase una pensión.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1898.

Vista la solicitud en que doña Rosa Rodríguez, de esta ciudad, pide se le conceda pensión de montepío para atender á la crianza y educación de su hijo menor Carlos Antonio, fundándose en que éste fué reconocido por su padre natural el Teniente-Coronel Marcos Coello, quien murió al servicio de la Revolución liberal; y

Considerando: que aparece comprobado este extremo, y que ha dejado de pagarse por el Tesoro Nacional la pensión establecida á favor de doña Ana Antonia Coello, por acuer-

do de 1.º de julio de 1894, con motivo de haber fallecido dicha señora; por tanto, y en observancia del artículo 1.º del decreto supremo de 28 de marzo del mismo año, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague á don Jacobo Rosa, maestro del menor Carlos Antonio Coello, la suma mensual de quince pesos para el objeto y por el concepto expresados. Esta pensión durará todo el tiempo que fija la Ordenanza Militar, y la erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1898.

Vista la solicitud en que don Dionisio Urrutia, de Copán, departamento del mismo nombre, pide se exima del servicio militar obligatorio á su hijo Pablo Urrutia; y

Considerando: que el peticionario no aduce ningún motivo legal que pudiera justificar la exención pedida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud del señor Urrutia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1898.

Vista la solicitud en que el Teniente don Salomé Chavarría, de La Florida, departamento de Copán, pide se le admita la renuncia de su grado y se le exima del servicio militar obligatorio, fundándose en que es mayor de cuarenta años; y

Considerando: que el Teniente Chavarría no ha comprobado sus asertos en la forma prevenida por la ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar, por ahora, su solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 2.450.00, equivalentes á un mil pesos oro americano, valor de una cantidad de armas y sus correspondientes parques contratados por el Comandante de Armas de Cortés, para mejorar la dotación de los almacenes nacionales, y de conformidad con las instrucciones que para el efecto le transmitió el Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.